

FASE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
DECRETO FORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 69/2008
POR EL QUE APRUEBA LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES DE
CARÁCTER GENERAL

Artículo 133. *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.*

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende actualizar servicios regulados en la Cartera de Servicios Sociales de ámbito General (en adelante Cartera) y especialmente aclarar y armonizar las prestaciones económicas para asistente personal y para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas, reguladas en la Cartera, con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley de la Dependencia) y su normativa de desarrollo.

La actual regulación de estas prestaciones en la Cartera contempla servicios y ayudas económicas, en la mayoría de los casos, sólo para personas que tengan reconocido alguno de los grados de dependencia sin tener en cuenta el calendario de aplicación de la Ley de la Dependencia que desde el 1 de julio de 2015 es aplicable a todos los grados y niveles de dependencia.

En lo que respecta a las ayudas económicas para asistente personal, la Cartera sólo las reconoce para las personas que tengan reconocido un grado III de dependencia (gran dependencia), no estando regulado ni reconocido en la misma para los grados II y I (dependientes severos y moderados). El reconocimiento de la prestación a las personas con estos grados de

dependencia se realiza mediante la Orden Foral 196/2013, de 27 de febrero, por la que se regulan las ayudas económicas para asistente personal de las personas dependientes. Algo similar se puede decir de la regulación de la ayuda económica para permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras de éstas, ya que ni las modalidades reguladas ni las cuantías establecidas en la Cartera se ajustan a la normativa aplicable en este momento (Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2012 y Orden Foral 62/2013, de 18 enero).

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Dado el desfase normativo de la regulación de esas prestaciones en la Cartera es necesario y oportuna su actualización y nueva regulación.

c) Los objetivos de la norma.

La norma pretende dos objetivos fundamentales:

- La actualización de los servicios de la Cartera y la aclaración, armonización e integración de la regulación normativa de las prestaciones económicas para asistente personal y para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes y apoyo a las personas cuidadoras.

- Establecer la base normativa para el posterior desarrollo reglamentario de estas ayudas y prestaciones con la finalidad de que de forma complementaria, junto con el resto de prestaciones del Sistema de la Dependencia, sirvan de base para la adecuada atención y promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados, unos mediante la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y otros, mediante la prestación económica para la contratación de cuidadores profesionales para una asistencia personal que facilite el acceso a la educación y al trabajo y a una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.